



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-011-2017-MDC.A.

CASTILLA, 05 de Enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 032978, de fecha 14 de Diciembre del 2016, presentado por el Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla – Piura; Informe N°1043-2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto del reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla, periodo 2017-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, refiere que: *"El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;*

Que, mediante Expediente N° 032978, de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla – Piura; presidido por el Sr. Iranio Álvarez Navarro pone de conocimiento que, el día Sábado 26 de Noviembre del 2016, se realizó la Sesión Ordinaria en el Local Sindical sito en Av. Grau N° 1206 – Castilla, donde se declaró como ganadora la Lista Única que se presentó a las elecciones de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla, quien presidirá como Secretano General: Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO, Sub Secretaria General: Sra. OLGA YARLEQUE SANCHEZ, Secretaria de Defensa y Derechos Humanos: Sr. DENIS A. IPANAQUE AMAYA, Secretaria de Actas y Archivo: SR. EXEQUIEL TORRES SILVA, Secretaria de Economía: Sr. CARLOS G. YARLEQUE GUTIERREZ, Secretaria de Organización: SRA. MARIA MORALES PUSMA, Secretaria de cultura y Deporte: SR. TOMAS E. YARLEQUE GARCIA, Secretaria de Prensa y Propaganda al SR. MIGUEL A. SOLANO PACHERRES, Secretaria de Disciplina: Sr. MARTIN LOZADA SAAVEDRA, Secretaria de asuntos sociales y bienestar: Sr. ARMANDO CHAVEZ LOPEZ; por el periodo 2017-2018. Así mismo, anexan copia del Acta de Asamblea General Ordinaria suscrita por el Comité Electoral del SOMUN – CASTILLA y los electores;

Que, mediante provelo de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Gerencia Municipal, solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia del reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla, periodo 2017-2018;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emifir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emifir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante Informe N°1043-2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, de conformidad con el siguiente marco normativo:

Que, el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social: Derechos que se encuentran reconocidos por el Convenio 87 y convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°-011-2017-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Enero de 2017

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los funcionarios y servidores de las Municipalidades, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, establece que los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades; el artículo 6° establece que la autoridad pública se abstendrá de todo acto que tienda a restringir o entorpecer el ejercicio del derecho de sindicación, o a intervenir en la constitución, organización y administración de los sindicatos;

Así mismo, el informe de líneas precedentes, analiza: "El Acta de Asamblea General Ordinaria SOMUN - Castilla, suscrita el 26 de Noviembre del 2016, presidida por el presidente del Comité Electoral, Sr. Iranio Alvarez Navarro, contando con un Quórum de 97 presentes, el Comité Electoral pone de manifiesto que no se presentó otra lista a pesar que se otorgó el plazo de 05 días, el mismo que se cumplió el 14 de Noviembre del 2016, declarándose Ganadora la Lista Única presidida por el Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO, por lo que resulta que se dé la legitimación a la Lista Única - ganadora del proceso eleccionario, debiéndose emitir la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla para el periodo del 2017-2018";

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) Se emita la Resolución de Alcaldía Reconociendo la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla (SOMUN) que resultó ganadora del proceso eleccionario para el periodo 2017-2018, quedando conformada de la siguiente manera: Secretario General ALVINO VELASQUEZ GARRIDO, Sub Secretaría General OLGA YARLEQUE SANCHEZ, Secretaría de Defensa y Derechos Humanos DENIS A. IPANAQUE AMAYA, Secretaría de Actas y Archivo EXEQUIEL TORRES SILVA, Secretaría de Economía CARLOS G. YARLEQUE GUTIERREZ, Secretaría de Organización MARIA MORALES PUSMA, Secretaría de Cultura y Deporte TOMAS E. YARLEQUE GARCIA, Secretaría de Prensa y Propaganda MIGUEL A. SOLANO PACHERRES, Secretaría de Disciplina MARTIN LOZADA SAAVEDRA, Secretaría de Asuntos Sociales y Bienestar ARMANDO CHAVEZ LOPEZ";

Que, mediante proveído de fecha 26 de Diciembre de 2016, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente. Que, así mismo, el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Por tanto, y según el análisis y marco jurídico acotado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que nos antecede. Y con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla (SOMUN-CASTILLA), periodo 2017-2018, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y según los siguientes miembros:

- | | |
|---|----------------------------------|
| - Secretario General: | Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO |
| - Sub Secretaría General: | Sra. OLGA YARLEQUE SANCHEZ |
| - Secretaría de Defensa y Derechos Humanos: | Sr. DENIS A. IPANAQUE AMAYA |
| - Secretaría de Actas y Archivo: | Sr. EXEQUIEL TORRES SILVA |
| - Secretaría de Economía: | Sr. CARLOS G. YARLEQUE GUTIERREZ |
| - Secretaría de Organización: | Sra. MARIA MORALES PUSMA |
| - Secretaría de Cultura y Deporte: | Sr. TOMAS E. YARLEQUE GARCIA |
| - Secretaría de Prensa y Propaganda: | Sr. MIGUEL A. SOLANO PACHERRES |
| - Secretaría de Disciplina: | Sr. MARTIN LOZADA SAAVEDRA |
| - Secretaría de Asuntos Sociales y Bienestar: | Sr. ARMANDO CHAVEZ LOPEZ |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-011-2017-MDC.A.
CASTILLA, 05 de Enero de 2017

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias, Municipal, Asesoría Jurídica, y Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; al Sr. Secretario General Alvino Velasquez Garrido, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

FE DE ERRATAS

Resolución de Alcaldía N°011-2017-MDC-A

Castilla, 05 de Enero de 2017

Fe de erratas a la Resolución de Alcaldía N° 011-2017-MDC-A de fecha 05 de Enero de 2017, en merito a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Expediente N° 032978, de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla – Piura; presidido por el Sr. Iranio Álvarez Navarro pone de conocimiento que, el día Sábado 26 de Noviembre del 2016, se realizó la Sesión Ordinaria en el Local Sindical sito en Av. Grau N° 1206 – Castilla, donde se declaró como ganadora la Lista Única que se presentó a las elecciones de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Castilla, quien presidirá como Secretario General: Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO, Sub Secretaria General: Sra. OLGA YARLEQUE SANCHEZ, Secretaria de Defensa y Derechos Humanos: Sr. DENIS A. IPANAQUE AMAYA, Secretaria de Actas y Archivo: SR. EXEQUIEL TORRES SILVA, Secretaria de Economía: Sr. CARLOS G. YARLEQUE GUTIERREZ, Secretaria de Organización: SRA. MARIA MORALES PUSMA, Secretaria de cultura y Deporte: SR. TOMAS E. YARLEQUE GARCIA, Secretaria de Prensa y Propaganda al SR. MIGUEL A. SOLANO PACHERRES, Secretaria de Disciplina: Sr. MARTIN LOZADA SAAVEDRA, Secretaria de asuntos sociales y bienestar: Sr. ARMANDO CHAVEZ LOPEZ; por el periodo 2017-2018. Así mismo, anexas copia del Acta de Asamblea General Ordinaria suscrita por el Comité Electoral del SOMUN – CASTILLA y los electores;

Sin embargo, mediante Expediente N°754, de fecha 10 de Enero de 2017, el Secretario General, señala que por naturaleza de error material han consignado de manera errónea, los siguientes nombres: Donde dice: Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO; debiendo decir Sr. ALBINO VELASQUEZ GARRIDO; y donde dice: DENIS A. IPANAQUE AMAYA, debiendo decir: DENIS ALBERTO YPANAQUE AMAYA, solicitando la modificatoria respectiva;

Que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, determina:

Artículo 201°.- Rectificación de Errores.

201.1 Los Errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

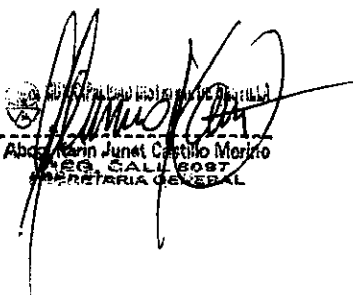
201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

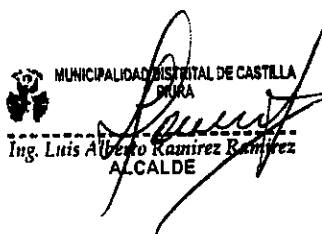
DICE:

ARTICULO PRIMERO: Secretario General: Sr. ALVINO VELASQUEZ GARRIDO. Secretaria de Defensa y Derechos Humanos: DENIS A. IPANAQUE AMAYA.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: Secretario General: Sr. ALBINO VELASQUEZ GARRIDO. Secretaria de Defensa y Derechos Humanos: DENIS ALBERTO YPANAQUE AMAYA.


Abdo Juan Junet Castillo Morino
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

Castilla, 10 de Enero de 2017.